

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

En la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno años, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

a) LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en virtud de la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia RALP 001/2019-2020 de 30 de enero de 2019, con domicilio en la calle Colombia Nro. 440 de la zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que a efectos del presente convenio se denominará "**LA DEFENSORÍA**".

b) COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, representado legalmente por su Presidenta Karem Lorena Gallardo Sejas, en virtud al nombramiento efectuado en la primera reunión del Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional realizado el 18 de junio de 2020, que a efectos del presente convenio se denominará "**COMITÉ DE GÉNERO**".

c) Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las "**PARTES**".

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES)

a) LA DEFENSORÍA, conforme el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; así también, promueve la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesina, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo

3

los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los Órganos del Estado.

En ese contexto, la Defensora del pueblo, conforme al Artículo 14 de la Ley 870 de 13 de diciembre de 2016, bajo sus funciones tiene la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con organismos internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y, de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

b) COMITÉ DE GÉNERO, instituido por la Política Institucional de Igualdad de Género en el Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, en su condición de órgano consultivo y de coordinación de acciones con el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género y su transversalización a grupos en condición de vulnerabilidad en el sistema de justicia boliviana a través del impulso de buenas prácticas y sensibilización material dentro y fuera del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.

TERCERA.- (DEL OBJETO)

El presente Convenio Marco, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas y de mutua cooperación para promover el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales, con énfasis en la promoción, vigencia y ejercicio del derecho a la igualdad, prohibición de toda forma de discriminación, así como al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la transversalización de la Política Institucional de Igualdad de Género a sectores en condición de vulnerabilidad; así mismo, la profundización del conocimiento e intercambio de experiencias interinstitucionales para el beneficio y mejora de la impartición de la justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CUARTA.- (DE LOS COMPROMISOS)

Las instituciones intervinientes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Constituir comisiones técnicas para la coordinación y seguimiento al cumplimiento de posibles recomendaciones emitidas por organismos internacionales y nacionales respecto a la igualdad de género en el marco de



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



las atribuciones de la Defensoría del Pueblo e institucionalización de la Política de Igualdad de Género en el Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional; siempre y cuando no signifiquen injerencia en el trabajo de las Instituciones que componen el Comité.

- b) Promover procesos de capacitación y formación para el juzgamiento con perspectiva de Género.
- c) Prestar el apoyo institucional en temas vinculados a los intereses de cada una de las instituciones intervinientes.
- d) Programar y realizar el intercambio de publicaciones e información que sean de uso benéfico de las instituciones intervinientes permitiendo acrecentar el acervo bibliográfico de cada una de las instituciones.
- e) Realizar la incorporación mutua en las páginas web de cada una de las instituciones, la información y/o enlaces garantizando el acceso electrónico y directo a los sistemas intervinientes.
- f) Facilitar a través de sus instancias y funcionarios dependientes, información necesaria para la realización de investigaciones académicas y jurídicas que **LAS PARTES** desarrollen; así como el acceso al material bibliográfico del centro de información y biblioteca virtual de esas Instituciones.
- g) Realizar seguimiento del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- h) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos, desarrollo institucional de los servidores de las **PARTES** intervinientes en el presente convenio.

QUINTA.- (CONDICIONES EXPRESAS)

Las **PARTES** podrán utilizar toda la información e intercambiarla, con excepción de aquellas que por su contenido sean restringidos o sean declarados en reserva.

SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las controversias, conflictos de interpretación, formalización, cumplimiento y dudas de ejecución respecto, al presente convenio marco, serán resueltos de común acuerdo, debiendo las **PARTES** desarrollar todos los esfuerzos en la búsqueda de solución y consenso.

SÉPTIMA.- (DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN)

El presente convenio marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, es sujeto de ser ampliado modificado y/o renovado previa evaluación de resultados obtenidos además de las propuestas fundamentadas por parte de los actores durante la vigencia y acuerdo estricto de las **PARTES**.

OCTAVA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL)

El presente convenio, culminará de manera definitiva cuando se hayan cumplido todas las actividades previstas y estipuladas para las gestiones mencionadas.

Así también podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **PARTES**.
- b) Incumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el convenio marco de cooperación interinstitucional.
- c) Por decisión de una de las **PARTES** intervinientes que deberá ser comunicada expresamente con una anticipación de 90 días calendario sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en curso.
- d) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecte una de las **PARTES** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

NOVENA.- (PRESUPUESTO).

La celebración del presente Convenio, no implica la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado para la ejecución del Programa Operativo Anual 2021-2022, aprobados por las **PARTES** suscribientes.

DÉCIMA.- (DE LA CONFORMIDAD)

En señal de conformidad para su fiel cumplimiento firman al pie del presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno años, en la ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.


Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


MSc. Karem Lorena Gallardo Sejas
PRESIDENTA
COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL